Constancia secretarial

Señora Juez: Le informo que se recibió en la bandeja de entrada del correo electrónico institucional el 21 de julio de 2021 a las 4:48 p.m., solicitud formulada por el apoderado de la parte demandada, en donde pide que se amplíe el plazo para aportar las pruebas referidas al pago de aportes pensionales objeto de cobro, dados los inconvenientes que ha tenido la entidad pública demandada para aportarla al Juzgado (Consecutivo Archivo 24 y carpeta 25 en Cuaderno 01-Expediente digital). A Despacho.

Andes, 29 de julio de 2021

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Veintinueve de julio de dos mil veintiuno

Radicado	05034 31 12 001 **2018 00012** 00
Proceso	EJECUTIVO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
Demandante	AFP PORVENIR S.A.
Demandado	MUNICIPIO DE HISPANIA
Asunto	INCORPORA SOLICITUD PRESENTADA POR PARTE DEMANDADA – ACCEDE A LO PEDIDO – AMPLÍA TÉRMINO PARA APORTAR PRUEBAS DOCUMENTALES

Vista la constancia secretarial, se incorpora la solicitud presentada por el apoderado de la parte demandada en donde pide se le amplíe el plazo para aportar las pruebas relacionadas con los aportes pensionales que objeto de cobro (Consecutivo Archivo 24 y carpeta 25 Cuaderno 01-Expediente digital).

Ahora, en atención a lo solicitado por el apoderado y, dadas las dificultades que presenta la entidad demandada para obtener las pruebas documentales referidas, se accede a lo pedido y, por ende, se concede como plazo adicional hasta el 27 de agosto de 2021, por cuanto esos

documentos deben obrar para ese momento en la carpeta del expediente, con el fin de proceder con el estudio del caso concreto, de forma previa a la audiencia programada para el 16 de septiembre de 2021 a las 10:00 a.m. y ser puestos en conocimiento de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

MARLENE VÁSQUEZ CARDENAS

Juez

BEGC

Firmas escaneadas conforme el artículo 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ANDES
Se notifica el presente auto por

ESTADO No. 118 en el micrositio de la Rama Judicial

Claudia Patricia Ibarra Montoya
Secretaria